

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de julio de 2020

Del presente proceso EJECUTIVO singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RUBEN DARIO CARDONA GALVIS Y GERARDO CARDONA MARIN, con el memorial del abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso Ejecutivo singular 2019-00093-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado: : Rubén Darío Cardona Galvis y Gerardo Cardona Marín
Decisión : Ordena subir información al R:N.E.
Auto: Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento- Quindío, veintiuno (21) de julio del año
dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra RUBEN DARIO CARDONA GALVIS Y GERARDO CARDONA MARIN, se tiene que por auto del 14 de febrero del año en curso, se ordenó el emplazamiento de los demandados y se ordenó publicar el emplazamiento en un medio radial o escrito, en la forma dispuesta por el artículo 108 del Código General del Proceso

Al respecto de los emplazamientos, el artículo 10 del Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, expedido con motivo de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, en el marco del Estado de Emergencia social y ecológica en todo el territorio nacional, se dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de dicha norma, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por lo tanto, se ordena proceder al efecto, subiendo la información pertinente de este proceso al Registro Nacional de Emplazados.

Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez